DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) de Málaga
FECHA DE LA VISITA	
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la visita se inspeccionaron las instalaciones y la documentación, y se mantuvo entrevista con los responsables de la Brigada Provincial de Extranjería. No había personas detenidas en las instalaciones en el momento de la visita.
FICHA ACTUALIZADA A	09/05/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

106 - Inclusión del derecho a solicitar protección internacional en la diligencia de información y derechos al detenido.

RECOMENDACIÓN	Que se impartan las instrucciones oportunas para que, en el modelo de diligencia de información de derechos al detenido utilizado en los centros de atención temporal de extranjeros (CATE) se incluya el derecho a solicitar protección internacional y se informe de su contenido en una lengua comprensible para el extranjero. Respuesta a la resolución: Rechazada
Seguimiento de resolución	Se comunica a la Secretaría de Estado de Seguridad que se finaliza el expediente reiterando nuestra diferencia de criterio.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Se trata de una visita de seguimiento a la realizada en septiembre de 2019.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - En el momento de la visita no había personas privadas de libertad en el centro de atención temporal a extranjeros.

Fecha actualización información 29/05/23

3 - Se solicita información sobre si existe un Protocolo de Detección de Trata, y en caso afirmativo, se remita una copia del mismo.

Respuesta a la conclusión:	17-5-2021: no se remite copia del mismo, por lo que se reitera su envío. La DGP adjunta el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos al escrito de 20 de diciembre de 2021

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

4 - Diligencia de información de derechos al detenido

Observación a la conclusión: Se solicita la remisión de las diligencias de información de derechos al detenido, con las firmas escaneadas de los detenidos, de las pateras identificadas con los números 13, de fecha 15 de abril de 2020 y 15, de fecha 20 de junio de 2020.

Respuesta a la conclusión: 21-5-2021: se remiten diligencias de información de derechos al detenido de la patera identificada con el número 13, de fecha 15 de abril, sin embargo, no se adjuntan las de la patera identificada con el número 15, de fecha 20 de junio de 2020.
La DGP remite la información solicitada en el anexo I del escrito de 20 de diciembre de 2021.

Seguimiento de conclusión: Se solicita la remisión de la documentación referida.
No se aprecia irregularidad.

Fecha actualización información 06/09/21

5 - En el citado modelo de diligencia de información de derechos al detenido, viene marcada por defecto la casilla «Que se comunique la detención al Consulado de su país». Sin embargo, quizá la persona no desea ponerse en contacto con su consulado, por lo que el ejercicio de este derecho debe dejarse a la elección de la persona detenida.

Observación a la conclusión: Se solicita información de en qué casos se comunica el ingreso de los extranjeros en el CATE a la oficina consular.

Respuesta a la conclusión: Se informa que «se procederá a suprimir la marca en la casilla, marcándose manualmente cuando la persona así lo quiera».

Fecha actualización información 14/09/23

6 - La diligencia de información de derechos al detenido se realiza en castellano y no contiene información sobre el derecho a solicitar asilo.

Respuesta a la conclusión: Han remitido diligencias de información de derecho en francés.
Respecto a la información sobre solicitud de asilo, se contesta que «tanto si se produce en el Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE), como si es en la comisaría, las ONG que se entrevistan con los llegados les informan de la posibilidad de solicitar protección internacional».

Seguimiento de conclusión: A este respecto, se considera necesario que, en la diligencia de información de derechos al detenido utilizada en los CATE, se informe sobre el derecho a solicitar asilo.
Por ello, se formula una RECOMENDACION.

RECOMENDACIÓN: Impartir las instrucciones oportunas para que, en el modelo de Diligencia de información de derechos al detenido utilizado en los Centros de Atención Temporal de Extranjeros se informe sobre el derecho a solicitar asilo.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La Dirección General considera que la información sobre el derecho a la protección internacional queda cumplimentada con las actuaciones que se llevan a cabo y que son: comunicación de la llegada de pateras a los representantes de ACNUR en Málaga a los que se facilita el acceso para que realice entrevistas y ofrezca información a los migrantes; asistencia de los letrados del turno especializado en pateras del Colegio de Abogados de Málaga: indicación en el documento informativo elaborado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras acerca de lo establecido en el articulo 18 de la Ley de Asilo.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución: El MNP considera de gran relevancia que se incluya el derecho a la protección internacional en el catálogo de derechos sobre los que los migrantes reciben información. Se eleva la recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad.

Fecha actualización información 29/05/23

7 - Se informó que ingresan en los calabozos de la comisaría a personas de nacionalidad argelina o marroquí, mientras que las de origen subsahariano son derivadas a dispositivos de atención humanitaria y custodia. Esta práctica está en contra de lo establecido en el apartado 3 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura

SUGERENCIA: Cesar la práctica de asignar los lugares de custodia de las personas detenidas a efectos de identificación en relación con la ley de extranjería en el CATE, en función de su nacionalidad o perfil étnico.

Respuesta a la resolución: Rechazada

se informa que «los traslados de extranjeros de origen magrebí a los calabozos de la Comisaría Provincial, se realizan exclusivamente por razones de número y operatividad, y no por procedencia ¿ En estos casos, que suponen llegadas de un pequeño número de personas, es cuando se las traslada a las dependencias de la Comisaría Provincial».

Seguimiento de resolución: Los calabozos de la comisaria no son un lugar apropiado para alojar a personas inmigrantes que han sido rescatadas en el mar. Estas personas deben ser alojadas, en virtud de la legislación en materia de extranjería, en centros concebidos específicamente a tal efecto, en el que se ofrezcan unas condiciones materiales y un régimen apropiado para su situación jurídica, se restrinja lo mínimo su libertad de movimiento, y donde el personal de custodia posea una formación adecuada.
Por ello, se reitera la sugerencia primera.

Fecha actualización información 20/04/23

8 - Es importante que estas personas, aunque privadas de libertad tengan contacto con el exterior, por ejemplo, para poder comunicar la detención a un familiar. No existen medios para proceder a la carga de sus teléfonos móviles.

SUGERENCIA: Disponer de cargadores de teléfonos móviles en cantidad suficiente y en condiciones de uso seguro, para facilitar mediante el uso de estos dispositivos el contacto de las personas privadas de libertad con el exterior, conforme a lo establecido en el apartado 2 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Rechazada

Por motivos de seguridad no se considera conveniente instalar cargadores eléctricos en el CATE.

En respuesta a la aclaración solicitada por el MNP, la Dirección General comunica que la disposición de cargadores móviles se considera un peligro potencial, tanto para los detenidos como para el personal policial, dado que pueden ser utilizados como medio para asfixiar o lesionar a una persona o a si mismos. Se añade en el escrito recibido que no se puede obviar el riesgo de discusiones entre los internos, que pueden derivar en agresiones.

Seguimiento de resolución: El criterio del MNP es que deberían articularse otras medidas que garanticen la seguridad, y que las personas que se encuentran custodiadas en el CATE puedan tener acceso a sus teléfonos móviles.
En consecuencia, se reitera la sugerencia segunda.
Las normas del CPT disponen en su apartado 2 que se debe ofrecer a las personas migrantes la oportunidad de mantener contacto con el mundo exterior y, en consecuencia, deben

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

tener acceso regular a un teléfono o a sus teléfonos móviles.
Se ha indicado a la Dirección General que en el CATE de Barranco Seco se ha habilitado una zona para cargar los móviles en condiciones seguras. Además, se ha comunicado a la DGP que actualmente existen muchos lugares de acceso general de la población donde es posible cargar el móvil sin que sea necesario retirar el cable. Se Reitera la Sugerencia.

Fecha actualización información 06/09/21

9 - Con respecto a las actividades, el centro no cuenta con una sala de estar con televisión, radio, revistas/diarios, o juegos de mesa u otros medios apropiados para pasar el tiempo. Tampoco hay biblioteca ni sala de rezo.

SUGERENCIA — Dotar al CATE de una sala de estar en la que se puedan realizar actividades durante el día, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Rechazada

El CATE es un lugar de detención a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente por infracción a la LOEX, prolongándose la estancia en el mismo por el tiempo mínimo indispensable, nunca superior a 72 horas

Seguimiento de resolución — Se solicita información estadística sobre el tiempo de estancia de la personas inmigrantes detenidas en los años 2020 y 2021.

Fecha actualización información 21/04/23

10 - Se informó que, a pesar de disponer de juegos de sábanas, estas no se entregan porque las suelen rechazar las personas inmigrantes. Por lo que solo se entregan mantas.

Observación a la conclusión: No obstante, dada la climatología imperante en la zona, durante los meses de verano se deben proporcionar sábanas, en lugar de mantas.

SUGERENCIA — Facilitar a las personas privadas de libertad sábanas, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Aceptada

No se contesta de manera concreta a esa sugerencia.
La DGP informa de que se iban a impartir instrucciones para el reparto de sábanas a los migrantes.

Seguimiento de resolución — Se solicita información.
Tras la visita realizada al CATE de Almería en 2022, se ha formulado una recomendación, al comprobar que no se repartían sábanas.

Fecha actualización información 24/04/23

11 - No existe en el CATE un documento con las normas internas de funcionamiento del centro que, además, debería estar disponible en los idiomas más usuales. La existencia de este documento redunda en interés tanto de los inmigrantes privados de libertad como del personal de custodia.

SUGERENCIA — Poner a disposición de las personas privadas de libertad copias de las normas de funcionamiento del centro en diversos idiomas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

No se contesta a esta sugerencia de manera concreta.
La DGP comunica que en el momento de la toma de filiación y lectura de derechos que se realiza antes del ingreso en el CATE y en presencia de traductor oficial se informa de las normas básicas a seguir durante su estancia en las instalaciones.
La DGP comunica que la implantación de las reglas en el CATE, según refleja la CPT son atribuciones genéricas del Ministerio del Interior, con el fin de que puedan llevarse a cabo en todos los CATE de manera uniforme. Se informa de que la dirección general toma nota para trabajar en ello.

Seguimiento de resolución

Se solicita información.
El Informe nº 19 sobre actividades del CPT señala que es de interés para los inmigrantes irregulares y para el personal que existan reglas internas claras para todos los centros de detención y en diversos idiomas. Las reglas deben abordar muchas cuestiones y entre ellas, los derechos y deberes relevantes para la vida diaria en detención; deben contener los procedimientos disciplinarios y otorgar a los detenidos el derecho a ser oídos sobre el tema de las violaciones que se hayan cometido y a apelar a una autoridad independiente contra cualquier sanción. Se REITERA la Sugerencia.
Se ha comunicado a la DGP que quedamos a la espera de nueva información para conocer si se han iniciado los trabajos de elaboración de las normas y el plazo para su efectiva implantación.

Fecha actualización información 09/05/24

11 - En la mayoría de las visitas realizadas por el MNP se ha podido comprobar que el formulario establecido por la citada instrucción no se rellenaba por parte de los funcionarios responsables y, por tanto, las personas migrantes no recibían esa información.
De todos modos, desde el Defensor del Pueblo se ha tenido la ocasión de poner de manifiesto en distintos expedientes, abiertos como consecuencia de las visitas realizadas, que «El informe General número 19 sobre las actividades del CPT señala que es de interés tanto para los migrantes irregulares como para el personal, que existan reglas internas claras para todos los centros de detención, y se deben poner a disposición copias de tales reglas en una variedad adecuada de idiomas».
El citado informe señala que las reglas deben ser principalmente de naturaleza informativa y abordar la más amplia gama de cuestiones, derechos y deberes que son relevantes para la vida diaria en detención y deben contener los procedimientos disciplinarios y otorgar a los detenidos el derecho a ser oídos sobre el tema de las violaciones que presuntamente se han cometido y a apelar ante una autoridad independiente contra cualquier sanción impuesta. Sin tales reglas, existe el riesgo de que se desarrolle un sistema disciplinario no oficial (y no controlado).
En las distintas comunicaciones remitidas a V.I. sobre este asunto, se ha aclarado por parte del MNP que el acta de información de derechos, el horario de comidas y la información sobre la existencia de videovigilancia no son las normas de funcionamiento interno, a las que nos referimos.
Es evidente que al tratarse de centros donde están detenidas personas que pueden presentar un alto grado de vulnerabilidad, las normas internas han de informar a los inmigrantes de los concretos derechos que les asisten durante su estancia en el centro.
Por lo expuesto, se ha considerado procedente formular la siguiente Recomendación.

RECOMENDACIÓN

Que se elaboren normas de funcionamiento de los centros de estancia temporal de extranjeros en diversos idiomas y que se distribuyan las mismas a cada uno de los centros para su entrega a las personas privadas de libertad que ingresan en dichos centros, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/23

12 - Tampoco se dispone de un sistema efectivo para que las personas que se encuentran en el centro puedan presentar quejas. Se sugiere que se dote al CATE de un libro de malos tratos.

SUGERENCIA

Dotar al CATE de un Libro de quejas de malos tratos.

Respuesta a la resolución: En trámite

No se contesta a esta sugerencia de manera concreta.
En su respuesta la Dirección General comunica que se iban a impartir instrucciones a los servicios de seguridad para que dejen constancia por escrito de cualquier eventualidad o queja que se produzca.

Seguimiento de resolución

Se solicita información. Se ha solicitado la remisión de los registros que se hayan realizado en la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Fecha actualización información 24/04/23

13 - No se tiene en consideración que el personal que realiza labores de custodia en el CATE tenga una formación específica en el trato a estas personas, ni si los mismos tienen conocimiento de idiomas.

SUGERENCIA

Impartir una formación adecuada al personal de custodia que ejerce sus funciones en este tipo de centros, así como que algunos de ellos tengan competencias lingüísticas suficientes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Rechazada

Los funcionarios que prestan servicio en el CATE son funcionarios policiales destinados en la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, con los conocimientos necesarios para la custodia de personas detenidas

Seguimiento de resolución

Se insiste en que es criterio del MNP que se debería realizar un proceso de selección del personal de vigilancia, formación en comunicación interpersonal, en sensibilidad cultural, y en reacción al estrés mostrados por las personas detenidas para la adopción medidas apropiadas.
La Sugerencia se ha transformado en una recomendación

Fecha actualización información 29/05/23

13 - Relevancia de la formación especializada del personal de custodia en CATE.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que los funcionarios de custodia de los centros de atención temporal de extranjeros tienen una formación cualificada para llevar a cabo dicha función, conforme a lo establecido en el apartado 6 de las normas del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) de marzo de 2017 [CPT/inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: En trámite

En su respuesta la DGP explica la formación que reciben los agentes de policía, sin especificar si la formación en ética policial, la que se cursa en Centros de Altos Estudios Policiales o los diferentes cursos continuos y periódicos y jornadas formativas anuales es obligatoria o voluntaria. Tampoco se facilita información sobre el número de horas de esos cursos ni si para prestar servicio en el CATE se exige que el aspirante haya realizado cursos concretos relacionados con el puesto que pretende cubrir.

Seguimiento de resolución

Resulta necesario que se facilite la información solicitada para efectuar una adecuada

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

valoración sobre la formación.

Fecha actualización información 24/04/23

14 - Se indicó que no se tiene en cuenta que entre el personal de custodia que presta sus servicios en el centro, se encuentren siempre agentes femeninos. La presencia de personal masculino y femenino fomenta la normalidad en un lugar de detención.

SUGERENCIA

Garantizar la presencia de personal de custodia femenino, siempre que se encuentren mujeres privadas de libertad en el CATE, conforme a lo señalado en el apartado 6 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se prioriza la presencia de agentes femeninos, cuando hay mujeres entre las ingresadas

---

Fecha actualización información 24/04/23

15 - El centro carece de armero. Además, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía portan su arma reglamentaria y grilletes. En este tipo de centros de detención, el personal de custodia no debería llevar armas ni grilletes.

SUGERENCIA

Dotar de un armero al centro, y dar instrucciones para que el personal policial no porte armas ni grilletes cuando se encuentran prestando servicio en el CATE, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

No se contesta a la sugerencia de forma específica.
La DGP comunica que se ha solicitado un armero para uso de los funcionarios pero no hace referencia a la segunda parte de la Sugerencia cuyo contenido es dar instrucciones para que el personal policial no porte armas ni grilletes cuando se encuentran prestando servicio en el centro de atención temporal de extranjeros.
La DGP comunica que se han dado instrucciones para que no se acceda a la zona de celdas con armamento, en aplicación de la instrucción 4/2018, de la SES

Seguimiento de resolución

Se solicita información.
Se reitera la segunda parte de la sugerencia.
Se ha solicitado aclaración dado que de la respuesta se desprende que el armamento no se portará solo cuando se acceda a las celdas, pero se llevará el resto del tiempo durante la estancia en el CATE.

Fecha actualización información 29/05/23

16 - El centro no dispone de una unidad separada para alojar a las familias que están acompañadas por sus hijos menores. Cuando los niños están en compañía de sus padres o de otros familiares cercanos, se debe hacer todo lo posible por evitar separar a la familia.

SUGERENCIA

Habilitar un espacio que sea apropiado para alojar a las familias con niños, y que esté separado del resto de módulos de adultos, conforme a lo establecido en el apartado 10 de las normas del CPT de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Existe un módulo dotado con cunas, de tamaño más reducido, que se usa para albergar a aquellas madres que vienen acompañadas de sus hijos menores. Si es un varón el que va acompañado de un niño se habilita uno de los módulos existentes permaneciendo separados del resto de módulos de adultos.

Fecha actualización información 24/04/23

17 - Las personas que están en el centro no tienen libertad de movimiento, además, en las zonas exteriores se observaron vallas de separación entre los diferentes módulos. Las condiciones de detención en estos centros, debe reflejar la naturaleza de este tipo de privación de libertad.

SUGERENCIA

Evitar que las personas detenidas vean restringida su libertad de movimiento dentro del centro.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La actual pandemia provocada por la COVID ha complicado la actividad del CATE se hace de todo punto desaconsejable compartir espacios, efectos, objetos, o cualquier elemento susceptible de transmitir la infección¿ Todas estas circunstancias, además de las de seguridad, propias de un centro de estas características, desaconsejan dotar al CATE de una sala de estar común con actividades, revistas, diarios, tv, etcétera

Seguimiento de resolución

Se considera que las medidas de prevención garantizan la no transmisión del virus, en cuanto a la seguridad, como se ha expuesto anteriormente, se deberían articular otras medidas que garanticen la misma.
Por lo anterior, se reitera la sugerencia decimoprimera.
Se ha vuelto a rechazar por las mismas razones: pandemia.
En el expediente abierto con motivo de la visita realizada al CATE de Cartagena, se ha formulado una recomendación para que se adopten medidas que permitan que las personas detenidas en estos centros puedan realizar ejercicios al aire libre a lo largo del día.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.